Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES	
	JUR-F-02	Versión: 03

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
DANIEL FELIPE ALZATE TORRES COORDINADOR JURÍDICO CC 1016076423 T.P 356.432	Dynamic RRP Aplicativo Entidad	

Señor (as):
JUEZ 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: GEIDER LEANDRO CRISTIANCHO C.C: 3277047
RADICADO: 506064089001-2020-00149-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DEL AUTO DEL 16 DE FEBRERO DEL 2023

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA, abogada en ejercicio, mayor y vecina de la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.978.272 de Medellín, poseedora de la T.P 175.761 obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante por medio del presente escrito me permito y en término legal, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 16 de febrero del 2023 y publicado en estado el día 17 de febrero de 2023, recurso que formulo de manera respetuosa ante el Despacho.

Del auto que requiere previo desistimiento tácito ***(ARTICULO 317)*** con fecha de 10 de noviembre de 2022 notificados por estados el día 11 de noviembre el cual no fue atendido debido a que al momento de buscar el auto en el micrositio el numero del radicado del proceso se encuentra mal, teniendo en cuenta que el numero correcto es 50 606 40 89 001 2020 00149 00 y no como aparece en el auto publicado anteriormente el cual nos indica que es 50 606 40 89 001 2022 00149 00.

Bajo los lineamientos del ARTICULO 295 del Código General del Proceso expuestos en el numeral 2 y 3

"Las notificaciones de autos y sentencias que no deban hacerse de otra manera se cumplirán por medio de anotación en estados que elaborará el secretario. La inserción en el estado se hará al día siguiente a la fecha de la providencia, y en él deberá constar:

2.La indicación de los nombres del demandante y el demandado, o de las personas interesadas en el proceso o diligencia. Si varias personas integran una parte bastará la designación de la primera de ellas añadiendo la expresión "y otros".
3. La fecha de la providencia."

Para dar claridad al anterior articulo me permito indicar que el numero de radicado del proceso siendo este fundamental para la publicación de los autos se encontraba mal y no es visible frente a la su lectura y comprensión de esta por ende se podría dar una posible nulidad.

Secretario.

República de Colombia
Rama judicial del poder público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8o No. 8 – 18, Barrio Las Acacias. Teléfono: (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00149 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Geider Leandro Cristancho Ospina
Fecha providencia:	Diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, obra, certificación de comunicación electrónica dirigida al demandado, indicando que *"la dirección no existe o esta mal escrita"*. Por ello, el demandante informa nueva dirección electrónica para notificación. Por lo cual se tendrá por actualizada la información del acápite de notificaciones respecto de la parte ejecutada.

Por ello, se requiere al demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue el cumplimiento de la carga procesal que le

A.A
Carrera 7 No 27-52 oficina 402
Edificio victoria
Teléfono: [57 4] 448 38 38
e-mail: ana.ramirez@cobroactivo.com.co
www.cobroactivo.com.co
Medellín, Colombia

Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES	
	JUR-F-02	Versión: 03

CUMPLE (√)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	Dynamic RRP Aplicativo Entidad	

Y para el día 16 de febrero del 2023 nuevamente cargan en el micrositio auto con radicado mal del proceso para dar fe de lo anterior me permito adjuntar los autos el cual el radicado no corresponde al proceso teniendo en cuenta que es 2020-00149.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Informe Secretarial. Restrepo (Meta), quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, desistimiento tácito.

Sergio Camilo Herrera Niño
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO (META)
Calle 8 No. 8 – 18 Barrio Las Acacias. Teléfono (608) 655 01 64
Email: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado:	50 606 40 89 001 2022 00149 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco de Occidente
Demandado:	Gelder Leandro Cristancho Ospina
Fecha providencia:	Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

me permito dejar como antecedente que a pesar de no haberse realizado en debida forma el proceso de notificación por ley 2213 de del 2022, es de mencionar que no se ha desentendido la demanda en el transcurso del tiempo y se le ha procurado dar cumplimiento de forma oportuna siguiendo los lineamientos expuestos en el ***numeral segundo en el inciso C del artículo 317 del código general del proceso el cual nos indica lo siguiente***.

"2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;

teniendo en cuenta lo anterior dicho me permito indicar que para el día 31 de octubre del 2022 se aporto al honorable despacho notificación con resultado negativo desde el correo Angie.alvarado@cobroactivo.com.co y junto a esta se envió en el memorial nueva dirección de correo electrónico para realizar en debida forma y culminar el proceso de notificación.

por lo siguiente y de manera respetuosa me permito solicitarle al honorable despacho me conceda la oportunidad de enmendar lo cometido y de esta forma poder realizar nuevamente la notificación con sus respectivos anexos según lo estipulado en la ley 2213 del 2022 o si es el caso realizarla por el articulo 291 y 292 del C.G.P.

Agradezco señor Juez su pronunciamiento frente a la solicitud anterior.

Del señor juez,

Cordialmente:

ANA MARIA RAMIREZ OSPINA
C. C. No 43.978.272 de Medellín
T. P. No 175.761 del C. S. de la J.